



RESOLUCIÓN No. 022-GG-ETEP-2021

GERENTE GENERAL DE EMPUDEPRO
CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."

Que, el artículo 59 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: "Régimen. - Los contratos de arrendamiento tanto para el caso en que el Estado o una institución pública tengan la calidad de arrendadora como arrendataria se sujetará a las normas previstas en el Reglamento de esta Ley."

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su artículo 66, dispone: "Normas supletorias. - En todo lo no previsto en esta Sección, se aplicarán de manera supletoria, y en lo que sea pertinente, las normas de la Ley de Inquilinato y del Código Civil."

Que, la Ley de Inquilinato en su artículo 2, regula: "Leyes supletorias. - En lo no previsto en esta Ley, se aplicarán las disposiciones de los Códigos Civil y de Procedimiento Civil, en lo que fueren pertinentes."

Que, el Código Civil en su artículo 1583, faculta: "Las obligaciones se extinguen, en todo o en parte: 1.- Por convención de las partes interesadas, que sean capaces de disponer libremente de lo suyo; [...]"

Que, el artículo 36 de la Ordenanza Nro. 078-2020, permite que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley, la Empresa Pública Municipal de Desarrollo Productivo y Competitividad "EMPUDEPRO TENA- EP" del cantón Tena, ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor por parte de personas naturales o jurídicas usuarias de los servicios que presta o beneficiarias de las obras ejecutadas por la Empresa. La coactiva se ejercerá con sujeción a las disposiciones pertinentes del Código Orgánico General de Procesos, Código Tributario y demás normas aplicables.

Que, el artículo 2 del Reglamento para el Ejercicio de la Jurisdicción Coactiva EMPUDEPRO TENA-EP, señala que, el Gerente General de "EMPUDEPRO TENA-EP" tiene la potestad de ejercer la jurisdicción coactiva de la empresa, por lo que, podrá emitir títulos de crédito para que se inicie el procedimiento coactivo, de conformidad con la Ley.

Que, el 17 de febrero de 2021, la MSc. Norma López Montero, Subgerente de Servicios Generales, pone en conocimiento el memorando Nro. 0305 CTE-ETEP-2018 de 21 de diciembre de 2018; con el trámite de terminación del contrato del Sr. Mario Gonzalo Andachi del Local Comercial Nro. 11 11 de Venta de Legumbres en el Mercado Misahuallí.





Que, mediante Informe del Administrador del Contrato Nro. 245-CTE-E-TEP-2018 de 21 de septiembre de 2018, suscrito por el Administrador de Contrato, concluye: "[...] Luego de haber mantenido varias conversaciones con el Sr. Mario Gonzalo Andamachi, ex arrendatario del Mercado [...] tiene la predisposición de cancelar la deuda por el valor de \$384,00 [...]"; y, **recomienda:** "[...] PROCEDER con la solicitud de [...] Mario Gonzalo Andachi, con corte al 30 de diciembre de 2017[...] se autorice a quien corresponda se proceda a dar de baja del sistema contable con fecha 30 de diciembre de 2017[...]"

En el ejercicio de las funciones y atribuciones conferidas en el artículo 22 del Estatuto de la Empresa Pública EMPUDEPRO-TENA-EP; y, artículo 47 del Código Orgánico Administrativo,

RESUELVE:

Artículo 1.- AVOCAR conocimiento del memorando 305 CTE-E-TEP-2018, suscrito por la MSc. Norma López, Subgerente de Servicios Generales, quien de manera extemporánea pone en conocimiento de esta autoridad el trámite de terminación del contrato del Sr. Mario Gonzalo Anchachi del Local Comercial Nro. 11 de Venta de Bazar y Afines en el Mercado del Sur. Se deja en constancia para los fines pertinentes.

Artículo 2.- ACOGER el Informe del Administrador del Contrato Nro. 245-CTE-E-TEP-2018 de fecha 21 de septiembre de 2018 suscrito por el Administrador de Contrato, y en consecuencia se dispone:

- a) **DAR TERMINADO POR CONVENCIÓN DE LAS PARTES EL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRIENDO** a favor del Mario Gonzalo Anchachi a partir del 30 de diciembre de 2017, del Local Comercial Nro. 11 de ubicado en el Mercado de Misahualli, administrado por la Empresa Pública EMPUDEPRO-TENA-EP.
- b) **Disponer** al Técnico 2 de Recaudación suspenda el cobro definitivo de los cánones de arrendamiento del arrendatario Mario Gonzalo Anchachi a partir del 30 de diciembre de 2017, del Local Comercial Nro. 11 de ubicado en el Mercado de Misahualli.
- c) **Disponer** al Subgerente Administrativo, Subgerente Financiero, Técnico 2 de Mercados, Técnico 2 de Recaudación; y, Subgerente Jurídico actúe en el ámbito de sus competencias en el registro de la terminación por convención entre las partes del Contrato Administrativo de Arriendo.
- d) **Disponer** al Técnico 2 de Recaudación efectúe la baja de valores pendientes a favor del ex arrendatario por los meses de enero-diciembre de 2018 cuyo monto asciende a (156,00 USD) CIENTO CINCUENTA Y SEIS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA DEL NORTE.
- e) **Disponer** a la Subgerente Financiera proceda con el registro y ajustes contables de la baja del monto de (156,00 USD) CIENTO CINCUENTA Y SEIS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA DEL NORTE, toda vez que al haber presentado legalmente la renuncia al Local Comercial Nro. 11 se ha convertido en inejecutable la generación de los valores de enero-diciembre de 2018, por el monto de (156,00 USD) CIENTO CINCUENTA Y SEIS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA DEL NORTE.

Artículo 3.- ORDENAR a la arrendataria realice la entrega inmediata del Local Comercial Nro. 11 de ubicado en el Mercado de Misahualli, en igual condiciones que al inicio del arrendamiento considerando el desgaste natural del Local Comercial.

Artículo 4.- DISPONER a la Técnica 2 de Mercados efectúe la correspondiente acta entrega recepción, dejando salvo el derecho de levantar el informe de la situación del Local Comercial Nro. 11 ubicado en el Mercado Misahualli.



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL EMPUDEPRO TENA-EP



Artículo 5.- DECLARAR vacante el Local Comercial Nro. 11, sección "Venta de Legumbres", en consecuencia, se autoriza dar en arrendamiento el local comercial conforme la normativa vigente.

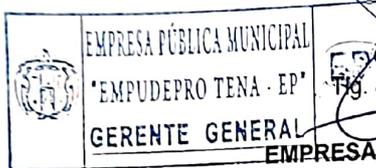
Artículo 6.- ORDENAR el pago inmediato de la cantidad de (371,50 USD) TRESCIENTO SETENTA Y UNO CON 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA DEL NORTE con base al contrato de arriendo de 15 de diciembre de 2015, informe Nro. 245-CTE-NORTE de 21 de septiembre de 2018, a Mario Gonzalo Anchachi dentro del término de diez días, deberá efectuar el pago en las Oficinas de Recaudación de la Empresa Pública EMPUDEPRO TENA-EP.

Artículo 7.- Una vez ejecutoriada la presente Resolución emítase la orden de pago y téngase en cuenta que, en el caso de no efectuarse dicho pago, se procederá al cobro por la vía coactiva.

Artículo 8.- El plazo de vigencia de la presente resolución será a partir de su suscripción hasta su revocatoria mediante resolución de la máxima autoridad delegante.

Notifíquese, publíquese y ejecútose.

Dado y firmado en la Empresa Pública EMPUDEPRO TENA-EP, en la ciudad de Tena el día 17 de febrero de 2021.



[Signature]
Fg. Jaime Fernando Bravo Noboa

GERENTE GENERAL
EMPRESA PÚBLICA EMPUDEPRO-TENA-EP

Lo certifico. - Que, la presente resolución administrativa fue firmada y prevista por el Gerente General de EMPUDEPRO TENA-EP el día 17 de febrero de 2021.

[Signature]
Abg. Miguel Angel Paguay Duchi, MSc.

SECRETARIO AD-HOC
EMPRESA PÚBLICA EMPUDEPRO-TENA-EP

